

Doctora

YANNETH NIETO VARGAS

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA

j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Declarativo Especial de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante: Rodolfo Moreno Roncancio
Demandado: Luis Arnulfo Espitia Hernández y Otros y demás Personas Inciertas E Indeterminadas
Radicado: 730434089001 **2020 00072 00**
Asunto: Contestación de la demanda Curadora Ad-Litem de los demandados ciertos Vidal Espitia Hernández, Rafael María Caicedo, Neftalí Cardozo Chaparro e Israel Espitia Sierra.

STEPHANIA REYES MOORE, abogada en ejercicio, mayor y vecina del municipio de Anzoátegui, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **CURADORA AD-LITEM** de los demandados ciertos los señores **VIDAL ESPITIA HERNÁNDEZ, RAFAEL MARÍA CAICEDO, NEFTALÍ CARDOZO CHAPARRO E ISRAEL ESPITIA SIERRA** de conformidad con el auto emitido el 3 de febrero de 2022 y notificada por correo electrónico el día 17 de febrero de 2022, y encontrándome dentro de la oportunidad legal me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

1

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada, pues no tuve y no he tenido conocimiento de su existencia; por lo tanto me atengo a lo que se pruebe.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me apongo a las pretensiones solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, ni me allano, por tal motivo la señora Juez definirá conforme a derecho lo que resulte probado.

Carrera 2 No. 12-56 Anzoátegui Tolima
Correo electrónico: niareyesmoore@hotmail.com
Teléfono: 315 797 4183

III. PRUEBAS

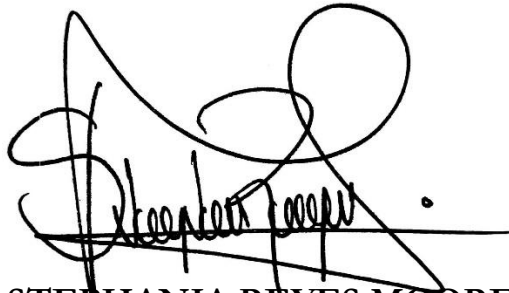
Señora Juez, la suscrita no tiene pruebas que aportar, ni practicar, por lo tanto usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las documentales, testimoniales e inspección judicial.

IV. NOTIFICACIONES

La suscrita, recibo notificaciones personales en la Dirección, Carrera 2 No. 12-56 en el municipio de Anzoátegui, Teléfono 315 797 4183 y al correo electrónico niareyesmoore@hotmail.com.

El actor en las direcciones indicadas en la demanda.

De la Señora Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Stephania Reyes Moore', written over a horizontal line.

STEPHANIA REYES MOORE

C.C. No. 1.110.088.801 expedida en Anzoátegui Tolima
T.P. No. 347.818 del C. S. de la Judicatura

RE: CONTESTACIÓN CURADOR AD-LITEM 2020-0072

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui

Jue 3/03/2022 12:35 PM

Para: Stephania Reyes Moore <niareyesmoore@hotmail.com>

Doctora

Stephania Reyes Moore

Comendidamente acuso recibo de contestación de demanda Rad. 730434089001 2020 00072 00, recibida el 2 de marzo de 2022 a las 11:17 A. M. Pasa al despacho de la Juez, para lo pertinente.

Cordialmente,

Edgar Vidal González

Secretario Ad - hoc. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima

Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.

De: Stephania Reyes Moore <niareyesmoore@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 11:17 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN CURADOR AD-LITEM 2020-0072

Doctora

YANNETH NIETO VARGAS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA

j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Referencia: Declarativo Especial de Pertenencia de Menor Cuantía

Demandante: Rodolfo Moreno Roncancio

Demandado: Luis Arnulfo Espitia Hernández y Otros y demás Personas Inciertas E Indeterminadas

Radicado: 730434089001 2020 00072 00

Asunto: Contestación de la demanda Curadora Ad-Litem de los demandados ciertos Vidal Espitia Hernández, Rafael María Caicedo, Neftalí Cardozo Chaparro e Israel Espitia Sierra.

STEPHANIA REYES MOORE, abogada en ejercicio, mayor y vecina del municipio de Anzoátegui, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **CURADORA AD-LITEM** de los demandados ciertos los señores **VIDAL ESPITIA HERNÁNDEZ, RAFAEL MARÍA CAICEDO, NEFTALÍ CARDOZO CHAPARRO E ISRAEL ESPITIA SIERRA** de conformidad con el auto emitido el 3 de febrero de 2022 y notificada por correo electrónico el día 17 de febrero de 2022, y encontrándome dentro de la oportunidad legal me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

De la Señora Juez,

STEPHANIA REYES MOORE
C.C. No. 1.110.088.801 expedida en Anzoátegui Tolima
T.P. No. 347.818 del C. S. de la Judicatura